ADICION No. 1, PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL
CONTRATO NÚMERO: 099-2026 FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CIUDAD:	MUNICIPIO DE UMBITA
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA
NIT. No	820.003.782 – 1
CONTRATISTA:	MIGUEL ANDRES TRILLOS ARIAS
C.C. No.	1.045.739.859 de Barranquilla
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, DE MANERA AUTOGESTIONADA Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)
ADICION 1	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
PRORROGA 1	DOS (02) MESES
VIGENCIA TOTAL:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIETE (7) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
RUBRO:	2450209001-121000 DENOMINADO Remuneración de Servicios Profesionales - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Los aquí suscribientes, **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA** mayor de edad, identificada con la C.C No. 1.052.020.686 de Floresta, residente en el Municipio de Umbita, en su calidad de Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL** del municipio de Umbita con Nit. 820.003.782-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra **MIGUEL ANDRES TRILLOS ARIAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.739.859 de Barranquilla .** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **ADICION No. 1** al Contrato No. 099-2026 de prestación de servicio, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 014 de agosto del 2025 (Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado E.S.E. Centro De Salud San Rafael, *"**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ADICIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES Y CESIONES.** La E.S.E., podrá dentro de la ejecución de los contratos suscribir mediante otro sí: ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando las adiciones no excedan del cien por ciento (100%) del valor del contrato inicial, exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se genere diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado. En los casos donde se haga entrega de anticipo, no habrá lugar a variaciones de precios para el aumento del valor de los bienes o servicios, salvo que el aumento se origine en normas legales del orden nacional. PARÁGRAFO: Se requerirá de autorización de Junta Directiva para adicionar el valor de los contratos, cuando con ella, se iguale o supere el monto de los cincuenta (50) SMLMV. PRORROGA A LOS CONTRATOS: La Empresa Social del Estado en todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, cuantas veces sea necesario previa solicitud del supervisor debidamente justificada, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia. En los contratos de concesión, se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva", el cual prevé que los contratos que celebre la ESE podrán adicionarse hasta el 100% del valor inicial y prorrogarse por el tiempo necesario, cuando sea necesario y exista justificación de ello. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presente circunstancias*

especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanecerá inmodificable, las partes suscribirán un contrato modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá el concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. Cuando sea necesario y exista justificación de ello, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **MIGUEL ANDRES TRILLOS ARIAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.739.859 de Barranquilla**.** y **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL**, celebraron el Contrato No. 099 DE 2026 de Prestación de servicios, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, DE MANERA AUTOGESTIONADA Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ. 2)** Quea la fecha 30 de octubre de 2026 se expidió una disponibilidad presupuestal número 20260000230 del rubro presupuestal 2450209001-121000 DENOMINADO Remuneración de Servicios Profesionales - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. expedida por el Tesorero de la ESE, para poder adelantar el presente contrato por DOS (02) meses; 3**)** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1** al Contrato 099-2026 de Prestación de servicio, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- ADICION DEL VALOR:** Adicionar al valor del contrato 099-2026 de Prestación de servicio en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA – PRORROGA:** Se prorroga el contrato No. 099 de 2026 por DOS (02) MESES hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2026. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del contrato 099-2026 de Prestación de servicio, conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Úmbita, a treinta (30) de octubre de 2026.

CONTRATANTE

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
C.C. 1.052.020.686 de Floresta
Gerente

CONTRATISTA

MIGUEL ANDRES TRILLOS ARIAS
CC. No. 1.045.739.859 de Barranquilla

Elaboró: Juan Pablo Pérez
Asesor jurídico